

El Museo Provincial de Alicante y su ocupación durante la Guerra Civil Española por el Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

The Provincial Museum of Alicante and its occupation during the Spanish Civil War by the Service of Recovery and Defence of the National Artistic Heritage.

Santiago Olcina Lagos*

RESUMEN:

Durante la Guerra Civil Española y primeros años del Franquismo el Museo Provincial de Alicante estuvo ocupado por el Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional. Una entidad creada por el Ministerio de Educación Nacional con la finalidad de recuperar y devolver el patrimonio incautado por la Junta de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico del bando republicano. En el presente artículo se realiza una aproximación al desarrollo y la dimensión de este acontecimiento gracias a la documentación que dicho Servicio generó.

PALABRAS CLAVE:

Museo Provincial, Guerra Civil Española, gestión del patrimonio, historia de los museos.

ABSTRACT:

During the Spanish Civil War and the first years of the Franco regime the Provincial Museum of Alicante was occupied by the Service of Recovery and Defence of the National Artistic Heritage. An entity created by the Ministry of National Education with the aim of recovering and returning the heritage confiscated by the Artistic Heritage Confiscation and Preservation Board of the republican side. In this paper an approximation to the development and dimension of this event is made thanks to the documentation generated by this Service.

KEY-WORDS:

Provincial Museum, Spanish Civil War, heritage management, history of museums.

1. INTRODUCCIÓN

Tanto la Guerra Civil Española como los primeros años del Franquismo suponen uno de los episodios más complejos en la historia de la conservación y la protección del patrimonio histórico. Los problemas de gestión y dispersión del patrimonio, heredados por el Gobierno de la Segunda República (expolio, exportaciones, mercado negro, etc.), pusieron en tela de juicio las medidas que hasta ese momento ordenaron la protección de bienes culturales. Los desmanes iniciados en los primeros meses de guerra obligaron a los dos bandos enfrentados a legislar de manera ininterrumpida y con carácter extraordinario en torno a la contención del patrimonio histórico. Pero también en torno a la salvaguarda y la recuperación de obras de arte, edificios y objetos que corrían riesgo de ser destruidos. Sin embargo, la materialización efectiva de todas las medidas se produjo gracias a la sensibilidad y la de-

dicación de muchos de los profesionales que ejercieron su labor en estas organizaciones. Y a los cuales es necesario rendir tributo por haber sabido gestionar la tutela de unos objetos que, en la mayoría de los casos, han llegado hasta nuestros días.

2. LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO HACIA 1936

Desde la Ley de 7 de julio de 1911 por la que se regularon las excavaciones arqueológicas y su reglamento provisional de 1 de marzo de 1912 se experimentó un aumento exponencial de medidas, atribuciones y organismos destinados a la ordenación y gestión del patrimonio histórico en nuestro país¹. La supresión del Ministerio de Fomento y la creación del Ministerio de Instrucción

* Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH), Universidad de Alicante. santiago.olcina@ua.es

¹ Ley disponiendo se entiendan por excavaciones, á los efectos de esta Ley, las remociones deliberadas y metódicas de terrenos, respecto á los cuales existan indicios de yacimientos arqueológicos, ya sean restos de construcciones ó ya antigüedades. *Gaceta de Madrid*, 08/07/1911, nº 189, pp. 95-96.

Pública y Bellas Artes centralizó todas las competencias directas y políticas oficiales en materia de protección del patrimonio en un único organismo ministerial². Tras su creación el 18 de abril de 1900 se establecieron paulatinamente en él instituciones como la Inspección General de Monumentos, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico-nacional y las Comisiones Provinciales de Monumentos de España³. Copando todas ellas diferentes líneas de gestión del patrimonio histórico-artístico y ayudando a especializar las labores de conservación y protección de una manera «estable y profesional» (García Fernández, 2007: 58). Pero también se articularon disposiciones como los Reales Decretos de 16 de febrero de 1922 y de 9 de enero de 1923 sobre exportación de objetos artísticos y enajenación de obras o el Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección, conservación y acrecentamiento de la riqueza artística, como ejemplos de todo ello⁴.

El avance administrativo y tutelar conseguido también aumentó significativamente muchos de estos aspectos tras la promulgación de la Segunda República⁵. La primera de estas medidas fue la Constitución de 1931. En ella se dedicó un artículo a la defensa del patrimonio en el que se especificó la pertenencia común de las obras de arte del territorio español, así como la titularidad y la protección final de todas estas frente a procesos de exportación y/o enajenación⁶. Una disposición jurídica que terminó por cumplimentar su base con la Ley relativa al Patrimonio Artístico Nacional⁷, recogiendo y unificando todo el aparato legislativo anterior en un marco capaz de dar protección jurídica a la salvaguarda, la conservación y la restauración del patrimonio (López Trujillo, 2006: 386). El compendio se mantuvo vigente durante la Guerra Civil, y reguló entre otros, tres aspectos clave:

el concepto de Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, su organización administrativa y consultiva, y sus diferentes niveles de protección. Sin embargo, el enfrentamiento de dos aparatos legislativos de diferente ideología actuando al mismo tiempo hizo que se crearan nuevos y homólogos organismos destinados a la protección del patrimonio (Gráfico 1 y Tabla 1).

Tras el golpe de Estado, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en acuerdo con el Consejo de Ministros republicano decretó el 23 de julio de 1936 la primera disposición. «Con carácter de emergencia» (Cabañas Bravo, 2009: 186) se crearon las Juntas de Incautación y Protección del Tesoro Artístico⁸. Unas organizaciones que tenían como misión principal intervenir «con amplias facultades cuantos objetos de arte o históricos y científicos [...] [se encontrasen] en los Palacios ocupados, adoptando aquellas medidas [...] [para] su mejor conservación e instalación y traslado provisionalmente [sic] [...] a los Museos, Archivos o Bibliotecas del Estado».

La situación de urgencia y escasa operatividad obligó a disponer el 1 de agosto de 1936 un nuevo decreto, ampliando el círculo de actuación de las Juntas de Incautación más allá «de los bienes del denominado *patrimonio de la República*» (Díaz Fraile, 2009: 539) y de los palacios situados en Madrid al resto de zonas del territorio ocupado. Así como a «la incautación o conservación, en nombre del Estado, de todas las obras, muebles o inmuebles, de interés artístico, histórico o bibliográfico, que en razón de anormales circunstancias presentes ofrezcan, a su juicio, peligro de ruina, pérdida o deterioro»⁹. El gobierno republicano legítimo, por tanto, había adquirido con la Junta de Incautación y Protección del Tesoro Artístico todas las competencias de protección de patrimonio artístico español mientras durase el conflicto bélico. Al menos en las zonas en las que pudiera actuar con garantías en el frente.

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 7 de Julio de 1911, que estableció las reglas á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas, y la conservación de las ruinas y antigüedades. *Gaceta de Madrid*, 05/03/1912, nº 65, pp. 671-673.

2 Real decreto suprimiendo el Ministerio de Fomento y creando en su lugar los de Instrucción pública y Obras públicas. *Gaceta de Madrid*, 19/04/1900, nº 109, pp-316-317.

3 En detrimento de estas nuevas instituciones, las Comisiones Provinciales de Monumentos de España sufrieron una disminución de sus funciones. Sin embargo, en lo que respecta a la provincia de Alicante la Comisión Provincial de Monumentos fue una pieza activa fundamental en el siglo XX para grandes temas de interés patrimonial, como lo fueron la creación del Museo Provincial o el impulso de las primeras excavaciones arqueológicas (Llobregat Conesa, 1988; Soler Díaz, 2000; Olcina Lagos, 2017).

4 Real decreto de 16 de febrero de 1922 relativo a la exportación de objetos artísticos y a la creación de Comisiones de Valoración de referidos objetos. *Gaceta de Madrid*, 19/02/1922, nº 50, pp. 763-764.

Real decreto relativo a la enajenación válida de las obras artísticas, históricas o arqueológicas de que sean poseedoras las Iglesias, Catedrales, Colegiatas, Parroquias, Filiales, Monasterios, Ermitas y demás edificios de carácter religioso. *Gaceta de Madrid*, 10/01/1923, nº 10, pp. 126-127. Real decreto-ley relativo al Tesoro Artístico Arqueológico Nacional. *Gaceta de Madrid*, 15/08/1926, nº 227, pp. 1026-1031.

5 De especial importancia fue la contribución relacionada con el uso de la fotografía para la elaboración documental de catálogos e inventarios (González Reyero, 2007).

6 Constitución de la República Española. *Gaceta de Madrid*, 10/12/1931, nº 344, pp. 1578-1588.

7 Ley de 13 de mayo de 1933 relativa al Patrimonio Artístico Nacional. *Gaceta de Madrid*, 25/05/1933, nº 145, pp. 1393-1399.

8 Decreto disponiendo se constituya un Junta, en relación inmediata con el Director general de Bellas Artes, encargada de intervenir con amplias facultades cuantos objetos de arte o históricos y científicos se encuentren en los Palacios ocupados. *Gaceta de Madrid*, 25/07/1936, nº 207, p.834.

9 Decreto disponiendo que la Junta creada por Decreto de 23 de Julio del presente año se denominará de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico. *Gaceta de Madrid*, 02/08/1936, nº 215, p. 999.

Gráfico 1. Desarrollo legislativo relativo a la protección del Patrimonio Histórico durante la Guerra Civil y primeros años del Franquismo.

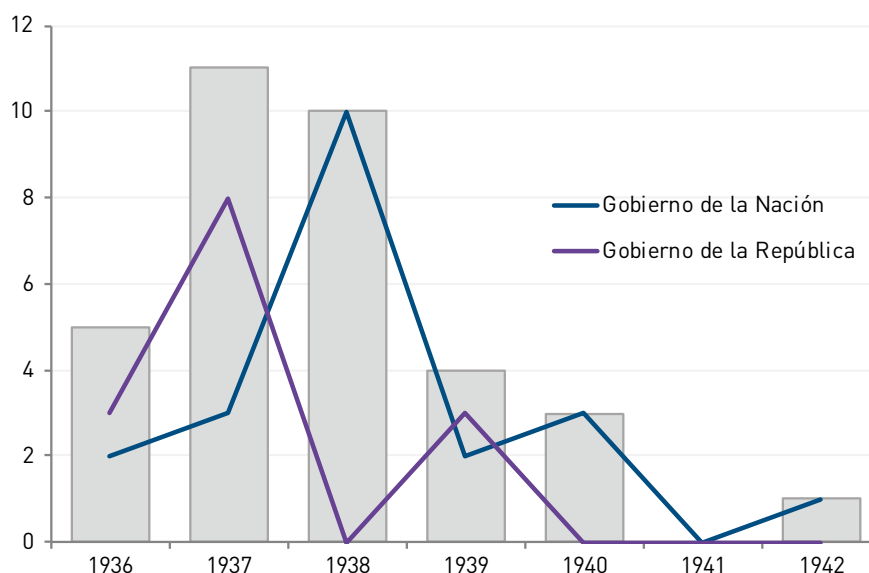


Tabla 1. Desarrollo legislativo relativo a la protección del Patrimonio Histórico durante la Guerra Civil y primeros años del Franquismo.

LEY ¹⁰	EMISOR	CONTENIDO
Decreto de 23 de julio de 1936	Gobierno de la República	Decreto disponiendo se constituya un Junta, en relación inmediata con el Director general de Bellas Artes, encargada de intervenir con amplias facultades cuantos objetos de arte o históricos y científicos se encuentren en los Palacios ocupados
Decreto de 1 de agosto de 1936	Gobierno de la República	Decreto disponiendo que la Junta creada por Decreto de 23 de Julio del presente año se denominará de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico
Decreto de 23 de septiembre de 1936	Gobierno de la República	Decreto creando una Caja general de Reparaciones de daños derivados de la guerra civil, con cargo a la responsabilidad civil de los que han tenido participación directa o indirecta en el movimiento rebelde
Decreto de 6 de diciembre de 1936	Gobierno de la Nación	Decreto regulando la compra-venta de objetos de valor artístico e histórico
Orden de 23 de diciembre de 1936	Gobierno de la Nación	Orden dictando reglas para la aplicación del Decreto núm. 95, sobre objetos de valor artístico o histórico
Decreto de 9 de enero de 1937	Gobierno de la República	Decreto concediendo plena autorización a la Dirección general de Bellas Artes en este Ministerio para ordenar y ejecutar cuanto se refiere a la incautación, defensa y custodia de monumentos y objetos de valor artístico y de importancia para el Tesoro Artístico Nacional
Orden de 15 de enero de 1937	Gobierno de la Nación	Orden dictando reglas para organización de un servicio de vanguardia que lleve a cabo el salvamento del patrimonio artístico nacional
Ley de 1 de febrero de 1937	Gobierno de la República	Ampliación de facultades de incautación, protección, evacuación y defensa del Patrimonio Artístico Nacional
Decreto de 16 de febrero de 1937	Gobierno de la República	Decreto creando un Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico con los fines que se expresan
Orden de 19 de febrero de 1937	Gobierno de la Nación	Orden dictando normas complementarias para el rescate de objetos que constituyen el Tesoro Artístico e Histórico

10 En la presente tabla no se han contabilizado aquellas normas relacionadas con la asimilación militar de personajes que formaron parte de estas Juntas y Servicios, así como remuneraciones, distintivos o nombramientos y ceses personales, mostrando aquellas que afectaron exclusivamente a su organización y funcionamiento.

LEY ¹⁰	EMISOR	CONTENIDO
Orden de 5 de abril de 1937	Gobierno de la República	Orden creando la Junta Central del Tesoro Artístico, dependiente del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, y cuyas facultades y misión a realizar se establecen
Orden de 5 de abril de 1937	Gobierno de la República	Orden señalando las atribuciones y actividades del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, creado por Decreto-ley de 16 de Febrero último
Disposición 17 de mayo de 1937	Gobierno de la República	Nombrando una Junta Delegada de incautación, protección y salvamento del Tesoro Artístico en Alicante y su provincia, integrada por los señores que se citan
Disposición de 23 de septiembre de 1937	Gobierno de la República	Resolviendo se constituya en Orihuela (Alicante) una Subjunta delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico, con el número de Vocales que se estima necesarios para el mejor cumplimiento de la misión que se le confía, etc
Disposición 19 de noviembre de 1937	Gobierno de la República	Ampliando la Junta delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Alicante, en la forma que se indica
Orden de 27 de noviembre de 1937	Ministerio de la Nación	Orden dictando normas sobre recogida de obras de arte
Circular de 28 de enero de 1938	Gobierno de la Nación	Circular a los Presidentes de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico
Ley de 30 de enero de 1938	Gobierno de la Nación	Ley organizando la Administración Central del Estado (y creando la Jefatura Nacional de Bellas Artes)
Decreto de 22 de abril de 1938	Gobierno de la Nación	Decreto creando el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional
Decreto de 26 de abril de 1938	Gobierno de la Nación	Decreto creando la Delegación del Estado para Recuperación de Documentos
Orden de 11 de junio de 1938	Gobierno de la Nación	Orden dictando las normas de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones dependientes de este Departamento
Orden de 16 de junio de 1938	Gobierno de la Nación	Orden constituyendo las Comisiones de Zona que se indican, del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones
Circular de 2 de julio de 1938	Gobierno de la Nación	Circular disponiendo quede constituido el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en la forma que se determina
Orden de 9 de agosto de 1938	Gobierno de la Nación	Orden disponiendo normas reglamentando el funcionamiento de las Comisarias de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional
Orden de 12 de agosto de 1938	Gobierno de la Nación	Orden dictando normas reglamentarias relativas a los Agentes de Recuperación de Vanguardia que han de actuar bajo la Dirección de las Comisarias de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.
Orden de 19 de noviembre de 1938	Gobierno de la Nación	Orden disponiendo se designen Comisarios de Zona, suplentes, en las del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional creadas por Decreto de 25 de abril del año actual
Decreto de 19 de marzo de 1939	Gobierno de la República	Decreto disponiendo la disolución de la Junta Central del Tesoro Artístico Nacional, pasando a depender de la Dirección general de Bellas Artes todas sus atribuciones y servicios
Decreto de 19 de marzo de 1939	Gobierno de la República	Decreto disponiendo la prohibición de entregar los objetos que custodian las extintas Juntas
Decreto de 19 de marzo de 1939	Gobierno de la República	Decreto disponiendo el envío de la relación nominal de cuantas personas componen las extintas Juntas
Orden de 31 de mayo de 1939	Gobierno de la Nación	Orden sobre devolución a entidades y particulares de los elementos y conjuntos rescatados por el Servicio Militar de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional

LEY ¹⁰	EMISOR	CONTENIDO
Orden de 11 de enero de 1940	Gobierno de la Nación	Orden fijando normas para que en plazo no lejano pueda Liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias
Orden de 8 de marzo de 1940	Gobierno de la Nación	Orden dividiendo el territorio nacional en siete Zonas, a los efectos del Servicio del Tesoro Artístico, designación de Arquitectos-conservadores de Monumentos y anulando todos los carnets, oficios, volantes, etc., de agentes de Recuperación de Obras de Arte
Orden de 22 de abril de 1940	Gobierno de la Nación	Orden por la que se rectifica el texto del apartado tercero de la de 8 de marzo último, referente a la distribución de Zonas del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.
Decreto de 7 de mayo de 1942	Gobierno de la Nación	Decreto de 7 de mayo de 1942 por el que se desmilitariza al personal afecto al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

3. EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL

En la retaguardia rebelde las primeras medidas de protección del patrimonio histórico en peligro se legislaron a finales de 1936. El 6 de diciembre de ese mismo año el gobierno militar creó las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico con el fin de evitar la venta y exportación de objetos que podrían llevarse a cabo tras «los constantes asaltos y despojos de elementos extremistas»¹¹. La estructura organizativa de este organismo tuvo competencias territoriales de carácter provincial. Se crearon Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico en todas las provincias de España con encargo de «recoger datos e informes para redactar el inventario gráfico, bibliográfico, artístico, arqueológico y documental de cuantos edificios monumentales, objetos de arte, archivos históricos y administrativos y Bibliotecas, han desaparecido o han sufrido daños considerables». Se ocuparon, por tanto, de elaborar un inventario de todo el patrimonio rescatado en zonas de retaguardia y ocupadas militarmente por ellos. Y en los que se utilizó la documentación fotográfica como forma de certificar su estado, haciendo especial hincapié en la procedencia del mismo para su posterior devolución.

Las Juntas estuvieron presididas «por el Sr. Gobernador y de ella [...]formaron] parte el Presidente de la Diputación, un representante del Obispado, un arquitecto nombrado por la Comisión Provincial de Monumentos, un Catedrático de Historia de la Universidad [...], el Inspector Jefe de Primera Enseñanza, el Archivero de Hacienda, el Bibliotecario y el Director del Museo Arqueológico o de Bellas Artes», y el lugar de destino de todos estos objetos fue el Museo, el Archivo o la Biblioteca de la capital de la provincia. Una actividad que

apenas duró un par de meses. El 14 de enero de 1937 la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado Español sublevado decretó la creación del Servicio Artístico de Vanguardia. Un organismo dotado, en principio, «con [una] mayor movilidad en el desempeño de su cometido [...]que complementó] la labor de dichas Juntas en lo que respecta a las zonas de vanguardia»¹².

En la práctica de sus primeros años, el Servicio Artístico de Vanguardia o Servicio de Recuperación Artística actuó de manera desigual en todo el territorio español por haber sido un cuerpo militarizado de retaguardia, haber sufrido la instrumentalización política de su normativa y haber estado subordinado a las actuaciones de la Junta de Incautación. Pero también por haber carecido de medios económicos, logísticos y materiales para el correcto desempeño de sus tareas (Alted Vigil, 2009: 99-101; Díaz Fraile, 2009: 548; Rodríguez Peinado, 2009: 571; Saavedra Arias, 2016: 98). Sin embargo, el avance de estas medidas le permitió convivir simultáneamente con las Juntas de Cultura Histórica y Tesoro Artístico, rescatando y centralizando en un mismo espacio cuantos objetos pudieron recoger de las Juntas de Incautación del Tesoro Artístico, así como de otras instituciones y situaciones de carácter particular.

Con los primeros resultados de estos trabajos y con un horizonte bélico favorable para el gobierno militar, el Ministerio de Educación Nacional reorganizó con mayor detenimiento los servicios relacionados con la incautación de bienes artísticos, corrigiendo y reparando así «algunos errores y deficiencias» producidos por la inmediatez y urgencia del conflicto. El 23 de abril de 1938 esta cartera ministerial decretó la creación del Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico

11 Decreto núm. 95.- Regulando la compra-venta de objetos de valor artístico e histórico. *Boletín Oficial del Estado*, 09/12/1936, nº 51, p. 355.

12 Orden dictando reglas para organización de un servicio de vanguardia que lleve a cabo el salvamento del patrimonio artístico nacional. *Boletín Oficial del Estado*, 20/01/1937, nº 92, p. 162.

Nacional¹³. «En consonancia con la reorganización del nuevo estado» (Díaz Fraile, 2009: 546) el Servicio de Recuperación fue la primera medida de protección, conservación y recuperación del patrimonio histórico creada durante el conflicto que sobrevivió a su combatividad legislativa. En ella se aglutinaron todas las competencias que hasta entonces habían formado parte de los organismos homólogos creados por ambos gobiernos.

Su estructura de gestión organizativa fue piramidal. Con una Comisaría Central dependiente de la Jefatura Nacional de Bellas Artes y del Ministerio de Educación Nacional, y una serie de Comisaría de Zona que actuaron como elemento aglutinador de varias provincias españolas. Y con un Comisa-

rio de Zona como encargado de dirigir y planear los equipos, e informar a la Comisaría General de todo lo que ocurría en su ámbito de competencia¹⁴. A este respecto los equipos de trabajo estaban formados por Agentes de Recuperación y Asesores Auxiliares de Recuperación, voluntarios sin retribución económica por parte del Ministerio, pero sí con la supuesta provisión logística y material de su Comisaría de Zona para la realización de las tareas. Además, debido a las particularidades del contexto, tanto en lo bélico como en lo ideológico, los trabajos compartieron dos tipos de instrucción: una técnica, relacionada con la gestión del patrimonio histórico, y otra de carácter militar adherida al Reglamento de las Columnas de Orden y Policía de Ocupación.

Tabla 2. Relación de personajes y cargos pertenecientes a la Junta de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de la provincia de Alicante.

CARGO	NOMBRE	DESTINO
Consejero de Cultura	Millá Santos, Rafael	Provincia de Alicante
Vocal	Bañuls Martínez, Daniel	Alicante
Vocal	Blanca, Antonio	Alicante
Vocal	Caamaño Díaz, Carmen	Alicante
Vocal	Huidobro Viñas, Carlos	Alicante
Vocal	López Cortón y Gutiérrez del Arroyo, Enrique	Alicante
Vocal	López González, Miguel	Alicante
Vocal	Rodríguez Orgaz, Alfredo ¹⁵	Alicante
Vocal	García Soriano, Justo	Orihuela

Tabla 3. Relación de personajes y cargos pertenecientes al Servicio de Defensa y Protección del Patrimonio Artístico Nacional en la Zona de Levante (provincia de Alicante).

CARGO	NOMBRE	DESTINO
Comisario de Zona	Muguruza, José María	Zona de Levante
Ayudante de Recuperación	Bañuls Martínez, Daniel	Zona de Levante - Alicante
Ayudante de Recuperación	Carratalá Figueras, Francisco	Zona de Levante - Alicante
Ayudante de Recuperación	Durá Lafuente, Ambrosio	Zona de Levante - Alicante
Ayudante de Recuperación	Galvañ López, Vicente	Zona de Levante - Almoradí
Ayudante de Recuperación	Marco Santana, Francisco	Zona de Levante - Alicante
Ayudante de Recuperación	Martínez Vidal, Salvador	Zona de Levante - Alicante
Ayudante de Recuperación	Puig Moltó, Antonio	Zona de Levante - Jijona
Ayudante de Recuperación	Segura, Eduardo	Zona de Levante - Alcoy
Ayudante de Recuperación	Vidal Tur, Enrique	Zona de Levante - Alicante
Agente de Recuperación - Delegado Provincial	Vidal Tur, Gonzalo	Zona de Levante - Alicante

13 Decreto creando el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. *Boletín Oficial del Estado*, 23/04/1938, nº 549, pp. 6920-6922.

14 La provincia de Alicante estuvo enmarcada en la conocida como *Zona de Levante*, junto a Valencia, Castellón o Barcelona, entre otras; y con José María Muguruza como Comisario de Zona y Comisario General del Servicio de Recuperación.

15 Aunque en la documentación manejada no aparece, sabemos, gracias a los datos ofrecidos por Rabanal, Vázquez y Villareal (2009: 392), de su participación como miembro vocal de la Junta Delegada del Tesoro Artístico de Alicante.

A todas las organizaciones del Frente Popular de la Provincia

¡Hay que conservar para el pueblo el Tesoro Artístico e Histórico de Alicante

Se ha constituido en Alicante el Comité de Defensa del Tesoro Artístico e Histórico de la Provincia, con domicilio en este Gobierno Civil, encargado de adoptar las medidas de protección indispensables para conservar para la cultura popular las pinturas, esculturas, bibliotecas y objetos de valor artístico que se encontraban en los edificios que fueron de las órdenes religiosas y demás incautados por el Gobierno de la República; que servirán de base para la organización de un gran Museo y Biblioteca provinciales.

Este Comité ruega a todas las organizaciones del Frente Popular de la provincia que, colaborando a esta tarea de urgencia informen al mismo sobre el estado y situación actual de los tesoros artísticos de sus localidades respectivas, remitiendo una relación de los que se conserven y comunicando las medidas adoptadas para su seguridad. En cada caso se acordará por este Comité lo más conveniente para la conservación de estas obras de arte y para la organización del Museo provincial.

¡Hay que vigilar y salvar para el pueblo las obras de arte y documentos históricos de la provincia! Esperamos de todos y en especial de vuestra magnífica disciplina proletaria el más entusiasta apoyo a esta obra de cultura.

Alicante, 17 de Agosto de 1936.

Por el Comité de Defensa del Tesoro Artístico e Histórico de la Provincia.
 Presidente, ALVARO BOTELLA.—Secretario, ANTONIO BLANCA.

Figura 1. ¡Hay que conservar para el pueblo el Tesoro Artístico e Histórico de Alicante!. El Día: diario de información defensor de los intereses de Alicante y su provincia (19 de agosto de 1936). Biblioteca Virtual de Prensa Histórica.

Entrega de varios objetos

En el Gobierno Civil se presentaron varios milicianos pertenecientes al Partido Comunista, haciendo entrega de los objetos mas abajo detallados, los cuales han sido incautados en la finca de don Ignacio Orts Sal denominada «Media Legua» o «Almafrán» del término de Benidorm.

RELACION DE OBJETOS

16 monedas de oro, 3 relojes de oro, 25 pendientes de oro con piedras preciosas, 6 sortijas de oro con rubíes, zafiros y brillantes, 1 sujetador de oro, 3 pulseras de oro con perlas y diamantes, 1 juego compás de pendientes pulsera, y alfiler de oro y diamantes, 1 lapicero de oro, 1 rosario oro labrado, 3 cadenas de oro, 1 dedo oro, 1 collar de perlas con guardapelo (200 perlas), 2 collares de coral, 1 pendiente de oro con cristal, 1 pulsera forma serpiente con dos rubíes, 4 dijes oro, 1 cadena oro con adornos y piedras preciosas con un dije oro esmaltado, seis pendientes de oro con perlas, diamantes y brillantes, 5 alfileres oro con perlas y brillantes, 2 pendientes oro con perlas preciosas, 9 piezas sueltas de oro con perlas, 1 caja con adorno de marfil.

Todos estos objetos se hallan depositados en el Museo Provincial a disposición del señor Gobernador Civil.

Esta mañana, los milicianos de la C. N. T. local, Blas Serrano y Francisco Llináres, han entregado en el Gobierno Civil los objetos detallados mas abajo, encontrados en el Cuartel de Infantería de esta plaza.

RELACION DE LOS OBJETOS

Seis cucharas grandes de plata, 11 cucharas pequeñas de plata, 6 cucharillos de fruta de plata, un cogedor de pasteles de plata, 6 cuchillos postre de plata, un cucharón grande de plata, 6 tenedores cubierto de plata, un trinchante de plata, un cuchillo trin-

chante de plata, una cuchara trinchante oro y plata, un reloj bolsillo antiguo oro y plata, un cucharón para helado plata, un joyero plata, una insignia formada por tres círculos y 21 piedras preciosas, un pendiente oro y cuatro piedras preciosas, una eschava oro con iniciales «Diego», una escopeta fusil miniatura plata, una escopeta miniatura plata de lápiz, un alfiler roto al parecer de oro, unos prismáticos marca «Oliva y Marina», una tijera pequeña de bordar y un pasador con ocho condecoraciones.

Figura 2. Entrega de varios objetos. El Luchador: diario republicano (8 de agosto de 1936). Biblioteca Virtual de Prensa Histórica.

Una vez recogidos, almacenados y clasificados los objetos en sus respectivas Comisarias de Zona, se llevaría a cabo la devolución de los mismos a particulares y entidades. El personal autorizado por el organismo debía avisar al propietario. Una vez este se personase en las dependencias del Servicio, se levantaría un acta de devolución y se cerraría el expediente, previo pago de las tasas pertinentes por la recuperación y el cuidado de sus objetos. Sin embargo, la imposibilidad de poder

hacer frente al abono de las tasas y la huida de muchos particulares fuera del país por la guerra hizo que el Ministerio de Educación Nacional dictase dos años después de este decreto una orden en la que se fijaron normas para los propietarios que, «desposeídos de objetos de su pertenencia, no han acudido con la debida presteza a recabar sus derechos, o de los que, habiéndolo hecho, no ejercitan los que se les concedieron con la diligencia necesaria»¹⁶. La metodología dictada sirvió de avi-

¹⁶ Orden fijando normas para que en plazo no lejano pueda Liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias. *Boletín Oficial del Estado*, 13/01/1940, nº13, pp. 268-287.

so para los dueños de las obras. Se les notificó y se estableció un plazo de ocho días una vez recibido el aviso para recoger los objetos. Transcurrido ese período se cargaría una peseta diaria en concepto de almacenaje al precio ya fijado para su retirada. Si pasados treinta días desde el primer aviso los propietarios no se hubieran hecho cargo de ellos, estos pasarían a ser propiedad del Estado.

Para los objetos cuyo expediente de devolución no se hubo iniciado por desconocer su procedencia y titularidad, se elaboraron exposiciones públicas con duración no menor a un mes para que sus propietarios (comunidades religiosas, instituciones civiles, particulares, etc.) pudiesen reconocerlos y comenzar con el proceso de incoación del expediente. Sobre la misma línea que para los expedientes anteriores, aquellos objetos que no fueron reclamados como propios pasaron a formar parte del Estado y se entregaron a museos, archivos y bibliotecas en calidad de depósito. Si bien la mayoría de los objetos incautados por el Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional fueron devueltos a sus organismos de origen y a sus propietarios, hubo gran cantidad de objetos incautados por otras instituciones y agrupaciones obreras pertenecientes al bando republicano «que nunca pudieron ser identificados y pasaron a formar parte, en su mayoría, de las colecciones de los museos estatales» y provinciales (Díaz Fraile, 2009: 551).

4. EL MUSEO PROVINCIAL DE ALICANTE Y SU OCUPACIÓN POR EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL

El proceso de incautación y salvaguarda de obras de arte durante la Guerra Civil en la provincia de Alicante comenzó el 16 de agosto de 1936. Momento en que el Consejo de Cultura a través de su Consejería creó la Junta Delegada de Incautación, Protección y Conservación del Tesoro Artístico, exigiendo que «todo lo incautado en las distintas localidades de la provincia fuese trasladado al Museo Provincial» (Llobregat Conesa, 1989: 25). De este primer año no tenemos constancia

documental de carácter oficial que nos dé información sobre las gestiones realizadas por la citada junta, ni siquiera de los miembros pertenecientes a ella. Únicamente algunas referencias puntuales de los trabajos que realizó Gastón Castelló Bravo para salvaguardar muchas de las obras existentes en la provincia y depositadas en los diferentes refugios antiaéreos de la ciudad, como miembro de esta organización y como Conservador del Museo Provincial¹⁷.

Sin embargo el 24 de mayo de 1937 se publicó en la Gaceta de Madrid una disposición en la que se anulaba «cualquier nombramiento hecho con anterioridad [...] en relación con la incautación, protección y salvamento del Tesoro Artístico en Alicante y su provincia» y en la que sí aparecen por primera vez de forma oficial los nombres de los comisionados¹⁸. Sabemos que el Presidente de la Junta fue el Consejero de Cultura del Consejo Provincial de Alicante, Rafael Millá Santos, y los vocales encargados, Miguel López González, Antonio Blanca, Daniel Bañuls, Carmen Caamaño Díaz y Justo García Soriano. Y que debido al gran volumen de objetos que debieron manejar estos personajes, entre el 2 de diciembre de ese mismo año y el 3 de enero de 1938 se reforzaron los trabajos de la organización con las designaciones de Enrique López Cortón y Gutiérrez del Arroyo, y Carlos Huidobro Viñas como vocales, ambos pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado. Del mismo modo se consideró la propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico que, «teniendo en cuenta la necesidad cada día más sentida en Orihuela (Alicante) de contar con un organismo propio para la mejor custodia, defensa y conservación de su caudal artístico», constituyó meses después una Subjunta Delegada en Orihuela con Vicente García Soriano al frente (Tabla 2)¹⁹.

Al igual que ocurrió con la Junta presentada en 1936, el conocimiento relativo a la Junta de Incautación de la ciudad de Alicante para este primer período de protección republicana también es muy escaso. Hay constancia documental de que esta fue legislada y normativizada como cualquier otra Junta Delegada, pero su actuación tuvo un impacto menor

17 Momento antes del conflicto el Museo Provincial seguía inmerso en tareas de inventario y catalogación de piezas arqueológicas que le llegaban de las excavaciones que tenía proyectadas la Comisión Provincial de Monumentos de Alicante, así como en la adquisición de cuadros y objetos de particulares para continuar con el acrecentamiento de sus fondos (Llobregat Conesa, 1989: 25-26; Roca de Togores Muñoz, 2006: 160-161).

18 Nombrando una Junta Delegada de incautación, protección y salvamento del Tesoro Artístico en Alicante y su provincia, integrada por los señores que se citan. *Gaceta de la República*. 17/05/1937, nº 144, p. 886-887.

19 Resolviendo se constituya en Orihuela (Alicante) una Subjunta delegada de Incautación y Protección del Tesoro Artístico, con el número de Vocales que se estima necesarios para el mejor cumplimiento de la misión que se le confía, etc. *Gaceta de la República*. 23/09/1937, nº. 273, p. 1288. Una decisión que debió ser adoptada por cuestiones de conservación del abundante patrimonio histórico-artístico existente en la localidad alicantina. Hay que tener en cuenta que hasta 1833 la ciudad de Orihuela fue la *caput diocesis* de su jurisdicción, y tras la Desamortización de Mendizábal todos los bienes que en ella (y en la provincia) se albergaron fueron trasladados al Convento de Santo Domingo, reconvertido en el primer Museo de Pinturas y Biblioteca Provincial de Alicante por la Comisión Provincial de Monumentos (Olcina Lagos, 2019: 317-335). Además, hasta el estallido de la Guerra y la creación de la Subjunta, Orihuela ya contaba con varios museos y gabinetes en la ciudad, por lo que el volumen patrimonial custodiado en Orihuela supuso un conjunto en sí mismo lo suficientemente importante y vulnerable como para poder haberse visto expuesto a cualquier tipo de amenaza durante su traslado e inventariado. No obstante, esta Subjunta también realizó labores de incautación por diferentes puntos del S de Alicante, como Dolores o Benferri, existiendo, por parte del bando republicano y de forma simultánea en la provincia, dos organizaciones encargadas de proteger el patrimonio de los avatares del conflicto (Cecilia Espinosa, Ruiz Ángel, 2018: 117-136).

Nº Recibo	Suma anterior...		Nº Recibo	Suma anterior	
	833 30	Honorarios al botones	Recº 14	2024 25	Honorarios al Ayudante D. Ambrosio Durá
Recº 5	50 00	" Ayudante Ambrosio Durá	" 15	135 00	" " " " Enrique Vidal
" 6	135 00	" " Enrique Vidal	" 16	135 00	A. S. Daniel Bañuly, gratificación
" 7	125 00	Por acarreos	" 17	300 00	Hotel de Eleche
" 7 bis	10 00	" material de oficinas	" 18	28 80	Por viajes
	25 00	" viajes del Servicio	" 19	120 00	Por acarreos
	110 00		" 20	66 00	" material eléctrico
Septiembre			" 21	58 40	Cerrajero
	50 00	Por limpieza del depósito y oficinas		65 00	Traslado del depósito, arreglo de oficina
	50 00	Honorarios al botones		250 00	Imprevistos
" 8	135 00	" al Ayudante D. Ambrosio Durá	" 22	28 30	Por material eléctrico
" 9	125 00	" " " " Enrique Vidal	" 23	21 50	" acarreos
" 10	63 50	Por viajes	Noviembre.		
" 11	8 75	Por hotel		50 00	Por limpieza del depósito y oficinas
" 12	160 00	Por acarreos		50 00	Honorarios botones
" 13	2530	Por material eléctrico	" 24	150 00	" Ayudante D. Enrique Vidal
	38 40	Imprevistos	" 25	175 00	Servicio de automóvil
Octubre			" 26	14 00	Por transportes
	50 00	Por limpieza del depósito y oficinas	" 27	34 30	" fonda
	50 00	Honorarios al botones	" 28	15 00	Cerrajero
	2024 25	Suma y sigue		2705 52	Suma y sigue

Figura 3. Libreta de gastos e ingresos de la Delegación para la Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional. Archivo de la Diputación Provincial de Alicante.

en comparación al del resto de sus homólogos en territorio español y provincial. La creación de la Subjunta oriolana focalizó durante estos dos primeros años de conflicto parte de la labor de incautación y protección del patrimonio²⁰. No obstante, esta situación no implicó que la junta alicantina no generase ningún tipo de actividad. A tenor de la documentación manejada para las incautaciones realizadas por el Servicio del Recuperación del bando sublevado, las gestiones de la Junta de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Alicante sí tuvieron trascendencia en el territorio. Especialmente con objetos de arte sacro procedentes en su mayoría de instituciones religiosas.

A pesar de que la provincia quedase alejada de los principales frentes de guerra durante parte del conflicto, lo que haría suponer que la labor de las Juntas de Incautación debió ser mucho más fructífera, y su producción documental

mucho más abundante, las primeras noticias sobre las que se tiene constancia de los trabajos de este organismo son de principios de 1938. Fundamentalmente se generaron actas de entrega en depósito²¹, ya fuese por incautación o por cesión. Como la de una serie de lotes entre los que se encontraron un «misal romano», una «alfombra moderna» o «dos candeleros de metal blanco procedentes del Ayuntamiento»²². También documentación relativa al desarrollo de este proceso. Como una nota manuscrita en enero de 1937 por Joaquín de Rojas Sellés, primer director del Museo Provincial de Alicante (Roca de Togores Muñoz, 2006), en la que realizó un inventario de diversos objetos. Algunos fueron cedidos en ese momento a la Junta. Otros ya se encontraban en las dependencias del museo, en donde ya se guardaba material y utensilios de restauración pictórica y arqueológica en las salas dedicadas a la exposición perma-

20 Véase nota anterior.

21 Archivo de la Diputación Provincial de Alicante (en adelante, A. D. P. A.). Fondo General. *Relaciones de objetos entregados en depósito y recuperados por el Servicio Militar de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional*. GE-16700/5.

22 La mayoría de los objetos incautados por ambos organismos fueron de carácter religioso (arte decorativo de tipo suntuario, en su mayoría) y pictórico-escultórico (lienzos y tallas), y pertenecieron a particulares, parroquias e iglesias, y corporaciones municipales.

nente, el despacho de J. de Rojas o las torres y las escaleras del edificio de la Diputación.

Tanto para la Junta de Incautación como para el Servicio Artístico de Vanguardia y el Servicio de Recuperación, el principal lugar de custodia y conservación de todas estas piezas durante el transcurso bélico fue el palacio de la Diputación Provincial de Alicante y sus instalaciones acondicionadas como Museo Provincial. Fue precisamente este argumento el que debió servir a ambas organizaciones para fijar su destino en este espacio. No existía en la provincia de Alicante un lugar con características tan favorecedoras para la protección del patrimonio, a nivel de cercanía a posibles vías de evacuación y de centralidad local, como la del Palacio Provincial. Y por existir ya, precisamente, una colección de objetos artísticos y una infraestructura adaptada a su conservación²³. También se convirtieron en depósitos de piezas artísticas varios edificios de la comarca durante el mes de junio de 1939. El 17 de junio el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza pasó a ser almacén de objetos y libros recuperados, y el 18 de junio en la finca “La Concepción” se instalaron los objetos pertenecientes a la jurisdicción de San Juan, Santa Faz y Muchamiel. Igualmente se propuso el edificio nº5 de la calle Pascual Pérez, perteneciente al concejal republicano Pascual Ors Pérez. Cuya localización, cercana a la Diputación de Alicante mediante la Avenida del General Mola, permitió evacuar y trasladar objetos de manera eficiente²⁴.

A este respecto se desprende de los libros de registro de entrada y salida²⁵, y de ingresos y gastos del Servicio²⁶, que el Museo Provincial pasó a convertirse en depósito y sede del Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional de Alicante entre abril y mayo de 1939 (Figura 3). Esto significó que a partir de este momento todos los objetos requisados en depósito por las juntas republicanas (artísticos, arqueológicos, documentales...) lo estaban aho-

ra del servicio franquista y todos formaron parte de las gestiones de la nueva organización. El encargado principal de Alicante fue Gonzalo Vidal Tur, presbítero afin ideológicamente al Régimen y capellán del Ejército, y por aquél entonces archivero encargado en la Diputación Provincial (Tabla 3)²⁷. A él el Ministerio de Educación Nacional envió, al igual que hizo con todos los demás Agentes de Recuperación de la provincia, una circular en la que se señalaban aspectos relacionados con la metodología que debían seguir para llevar a cabo las tareas de confiscación y conservación de bienes²⁸.

INSTRUCCIONES QUE URGENTEMENTE HA DE PRACTICAR EN ALICANTE Y SU PROVINCIA DON GONZALO VIDAL TUR, AGENTE DEL SERVICIO MILITAR DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL EN LA ZONA DE LEVANTE.

- 1.- Visitar la Capital y pueblos de la provincia investigando las obras de arte desaparecidas con cuantos detalles estén relacionados con la desaparición de las mismas.
- 2.- Recuperar con la cooperación de las autoridades militares y civiles cuantas obras de arte estén a su alcance.
- 3.- Lo propio verificará en los objetos de culto, material científico y pedagógico y bibliotecas y archivos que peligren, procurando precintar aquellos cuyo transporte al depósito general ofrezca serias dificultades.
- 4.- Recorrer cuanto fue zona roja en las provincias de Almería, Jaén, Córdoba y Granada donde existen valores artísticos desaparecidos de la provincia de Alicante según informes que obran en la Jefatura Nacional.
- 5.- Redactar una memoria de servicios haciendo resaltar las obras de arte desaparecidas y no recuperadas indicando detalles de la desaparición, autor si se cono-

23 En cualquier caso que ya existiera un recinto museístico con sótanos propios también trajo complicaciones a la hora de almacenar correctamente los objetos que fueron llegando al consistorio provincial. Teniendo en cuenta que previa a la llegada de estos objetos los almacenes del Museo Provincial ya estaban ocupados por otras piezas y que durante el conflicto posiblemente muchos de los enseres de la Diputación Provincial también fueron trasladados allí, el espacio operativo del que disponía el Servicio era escaso. Es por ello que se habilitaron las salas de exposición del Museo Provincial como depósito, y sus expositores como lugares de almacenaje, desplazando las piezas en ellos expuestas y acomodando por todas las dependencias del mismo objetos de diferentes procedencia, materia y naturaleza.

24 La necesidad de buscar nuevos espacios en donde poder seguir almacenando las piezas rescatadas respondió, indudablemente, al avance de la guerra en el territorio alicantino. Durante las fechas en las que estos edificios fueron puestos a disposición del Servicio, la ciudad de Alicante ya estaba sitiada por milicias falangistas y su gobierno había sido traspasado hacía un par de meses. Por lo que sus actuaciones en materia de requisita y recuperación del patrimonio histórico-artístico aumentaron significativamente, pudiendo desplegar sobre el territorio toda su capacidad operativa. Más todavía cuando la provincia, y en especial la ciudad de Alicante, había sido zona de retaguardia republicana desde los primeros instantes del estallido del conflicto.

25 A. D. P. A. Fondo General. *Registro de Entrada en el Servicio del Tesoro Artístico*. GE – 18488/2.

26 A. D. P. A. Fondo General. *Libreta de gastos e ingresos de la Delegación para la Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional*. GE – 34069/5.

27 Aunque las tareas de búsqueda y traslado de piezas se habían realizado desde que la provincia fue sitiada por las tropas militares franquistas, el cumplimiento oficial del reglamento no se hizo efectivo hasta que este fue nombrado como Agente del Servicio.

28 A. D. P. A. Fondo General. *Instrucciones del Ministerio de Educación Nacional para la recuperación del Patrimonio Artístico Nacional en la Zona de Levante*. GE – 14855/4.

ce, estado de la misma, etc. Esta memoria se enviará a la Jefatura Nacional de estos servicios militares.

- 6.- Publicar notas en prensa y radio ordenando la devolución de los objetos indicados a recuperar y encareciendo las correspondientes denuncias de los obstinados en la no devolución.
- 7.- Recabar de las autoridades militares y civiles los medios de ayudas necesarios para el fiel cumplimiento de todos estos servicios.

A los depósitos de materiales ya existentes se unieron objetos procedentes de depósitos de Ayuntamientos, como el de Sanet y Negrals con manuscritos del siglo XVIII de temática variada. De colecciones particulares, como las recuperadas en la finca "Terol" de El Campello y propiedad de Rafael Altamira con todos los libros de su biblioteca particular y que todavía se encontraban en dicho edificio²⁹. O de colecciones de procedencia desconocida para los miembros del Servicio. Como la encontrada en la fábrica de los Servicios Aéreos de Fabricación (SAF-15) de Villafranqueza, con medallones con inscripciones religiosas, anillos y monedas del siglo XIX incautadas por los ejércitos republicanos y abandonados tras su ocupación por soldados de la aviación rebelde³⁰. Sin embargo, el fondo de colecciones más importante tras el existente en el Museo Provincial fue el trasladado allí por el Archivo del Ayuntamiento de Alicante, y que previamente también había sido depósito de material³¹. En él se custodiaron durante la guerra todas las piezas procedentes del Monasterio de la Santa Faz y de la Iglesia de Santa María, entre las que destacaron una magnífica tabla al óleo del siglo XV, doseles, estelas de damasco y más de 200 objetos bibliográficos entre pergaminos, códices y manuscritos.

La carta que el archivero remitió está fechada el 10 de mayo de 1939 y en ella detalló las diferentes gestiones que había realizado tras su nombramiento como encargado responsable y la situación en la que el Museo Provincial se encontraba tras su llegada. Destacó «la exposición de algunas armas antiguas, algunos lienzos y tablas con ornamentos

y objetos de culto y cierta cantidad de libros procedentes de templos y de domicilios particulares» rescatados por las Juntas de Incautación, las «denuncias de obstinados en la no devolución» de muchas de estas piezas, y los lugares que visitó y «que solían contener objetos a recuperar [...] como templos, museos, colegios y alguna que otra casa particular»³². Un documento cuyo contenido es de gran interés para el conocimiento del estado del patrimonio histórico en los momentos inmediatamente posteriores al conflicto en la provincia de Alicante de manos de uno de los encargados de su gestión. Y que nos permite conocer en detalle el estado de ruina de muchos de estos lugares y objetos, y trazar los vaivenes que muchos de estos sufrieron tras su recuperación: traslados, exposiciones, recuperaciones... Como la pérdida de la mitad de una «tabla de 2 metros policromada de autor desconocido y del siglo XVI» que representaba a La Inmaculada y que se encontró en la Iglesia de Santa María de Alicante. O la desaparición de dos tablas atribuidas a Bartolomé Esteban Murillo y a José de Ribera de la Colegiata de Santo Domingo de Orihuela.

Al igual que ocurrió con la subdelegación oriolana perteneciente a la Junta de Incautación republicana, el Servicio de Recuperación franquista también creó en Alcoy una delegación propia con sede en su matadero municipal. Con Eduardo Segura como responsable de estas gestiones se confiscaron para su devolución objetos de la ciudad de Alcoy y de la comarca de l'Alcoià (Figura 4). Sin embargo a tenor de la correspondencia consultada la tramitación parece que no se efectuó correctamente. No se siguió con el procedimiento administrativo estipulado por la ley. No se levantaron actas de devolución durante las gestiones, tampoco se hizo nota de lo recaudado ni se resolvieron todos los expedientes. Además, que todo lo allí almacenado procediera de diferentes puntos de la provincia y no estuviera correctamente clasificado, ni en su llegada ni en los momentos posteriores al depósito, tampoco ayudó al desempeño de las tareas. Ya que mientras se gestionaba todo lo anterior paralelamente se fueron trasladando muchas piezas al depósito principal de Alicante.

29 A. D. P. A. Fondo General. *Correspondencia de la Delegación para la Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional*. GE – 34069/7.

La incautación de la biblioteca de Rafael Altamira suscitó desconfianza entre los organismos oficiales sitos en Madrid. Tanto el Director General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, el Marqués de Lozoya, como la Dirección General de Arquitectura pidieron informes al Servicio de Recuperación de Alicante sobre todo lo realizado en su finca. Desde Alicante, Gonzalo Vidal expuso que «precisamente por tratarse de D. Rafael Altamira [las actuaciones se han hecho][...] con mayor escrupulosidad, si cabe, [...] por tratarse de persona de relieve aunque de dudosa actuación para con el Nuevo Régimen».

30 Archivo del Instituto del Patrimonio Cultural de España [en adelante, A. I. P. C. E.]. Archivo de la Guerra. *Inventario de objetos de plata encontrados en las oficinas de los Servicios Aéreos de Fabricación en el Rinconet (Alicante)*. SRA_3722.

31 A. D. P. A. Fondo General. *Relaciones de objetos entregados en depósito y recuperados...*

32 En una de estas visitas se propuso trasladar a Alicante todas las piezas que formaron parte del Museo Nacional de Orihuela. En palabras del apoderado provincial, «cree este Servicio que en próxima y repetida visita a esta población podrá encontrar y concretar el hallazgo de objetos de extraordinario valor artístico en un Museo que en dicha población montaron las autoridades rojas; dicho Museo lo agregaré a estos servicios militares de recuperación después de quedar convenientemente custodiado y garantizado en espera de órdenes superiores».

Figura 4. Mapa de la provincia de Alicante con distribución de depósitos y municipios con objetos recuperados por el Servicio. Elaborado por Rocío Sanz Serrano.

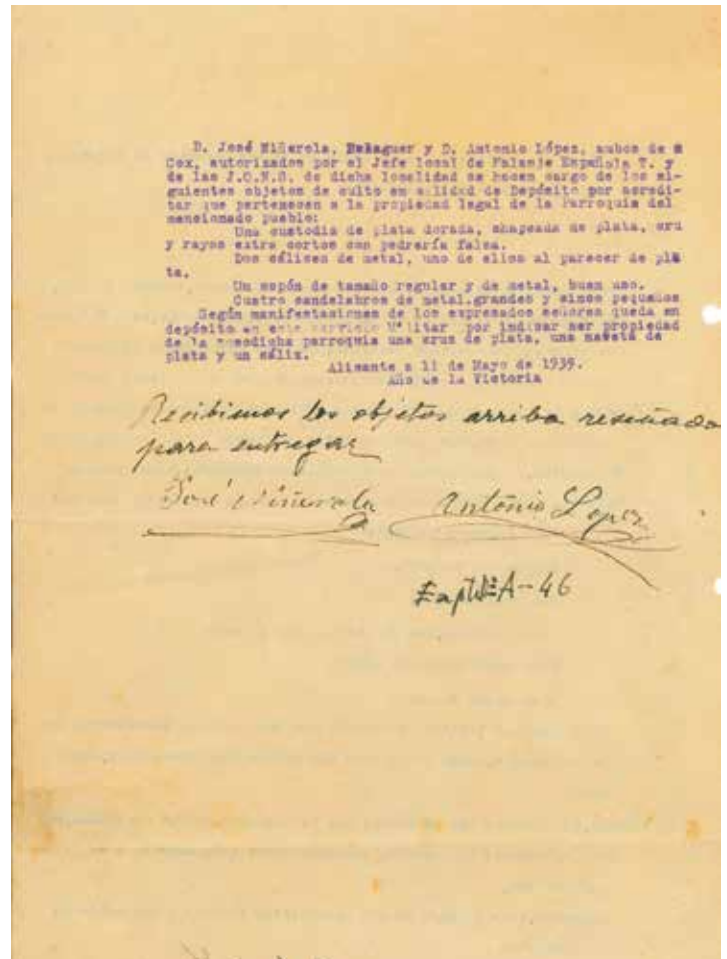
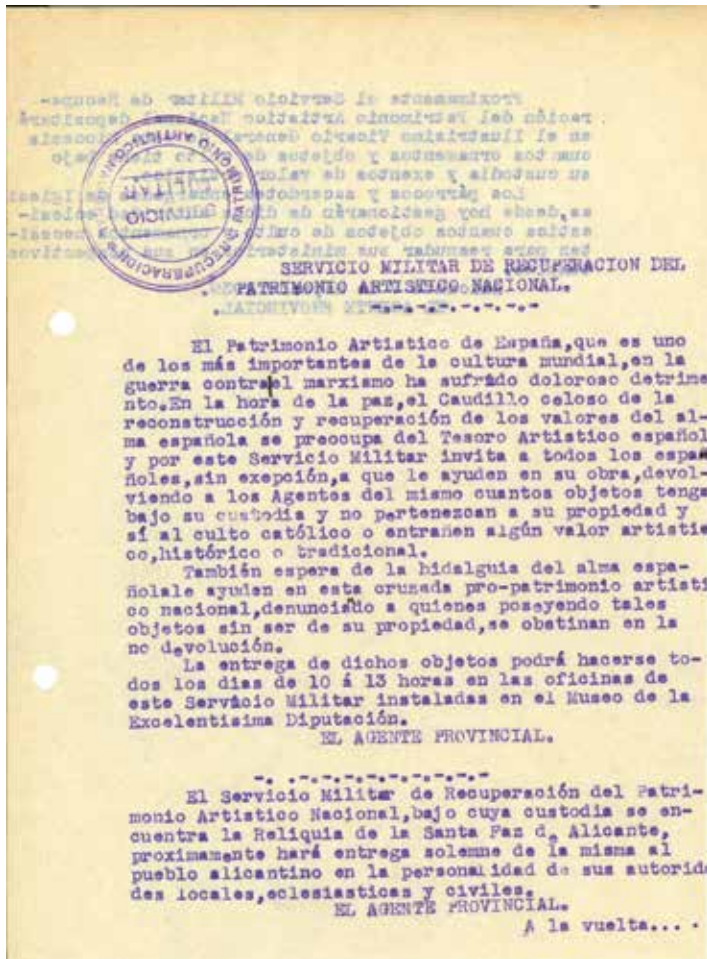
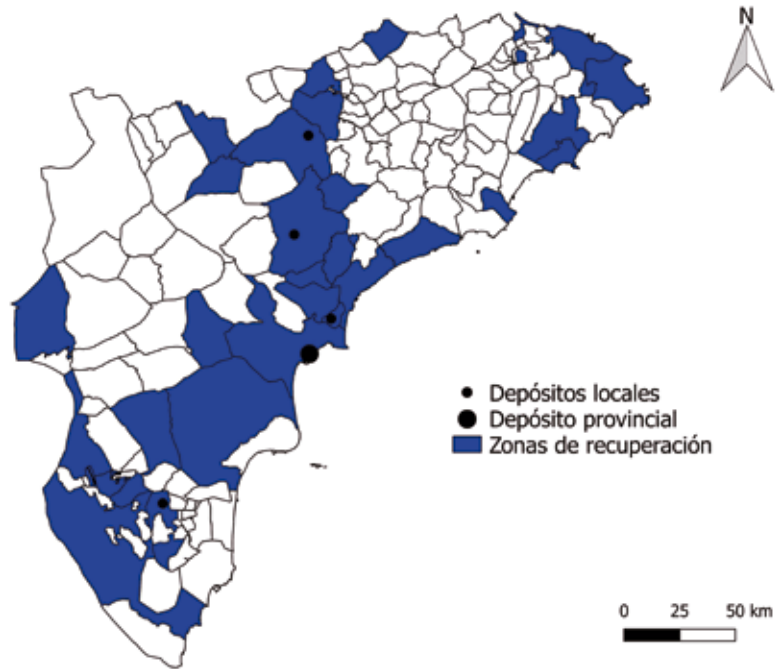


Figura 5. Nota informativa sobre el proceso de acopio y devolución de piezas por parte del Servicio de Defensa y Protección del Patrimonio Artístico Nacional en la Zona de Levante (provincia de Alicante). Archivo de la Diputación Provincial de Alicante.

Figura 6. Acta de devolución de piezas por parte del Servicio de Defensa y Protección del Patrimonio Artístico Nacional en la Zona de Levante (provincia de Alicante) a los responsables eclesásticos de Cox. Archivo de la Diputación Provincial de Alicante.

La notificación a los propietarios de piezas en depósito se empezó a realizar durante la segunda mitad de 1939, pese al incidente de la subdelegación alcoyana. La mayoría de todas estas fueron devueltas. Especialmente las que pertenecieron a corporaciones civiles y religiosas, tanto por disponibilidad para realizar la gestión como por el volumen patrimonial custodiado en los depósitos del Museo Provincial. Tal y como se expresó en el articulado de las Órdenes de 31 de mayo de 1939 y 11 de enero de 1940, los propietarios tuvieron 10 días desde la comunicación para recoger los objetos, a partir de los cuales se cobraron 10 pesetas por día en concepto de depósito. Y transcurrido el mes los objetos no reclamados pasaron a ser titularidad del Estado (Figuras 5 y 6).

Si bien la documentación administrativa (circulares, expedientes y actas de devolución) ponen de manifiesto el completo desempeño en las funciones de retirada y devolución de objetos, la libreta de gastos e ingresos de la delegación alicantina nos ha permitido conocer el tiempo que transcurrió desde el aviso a los propietarios hasta su restitución. Y por tanto la demora de muchos de ellos y el momento en el que el Museo Provincial quedó liberado por el Servicio. La mayoría de los interesados recogieron los objetos de su propiedad antes del cumplimiento del mes en que les llegó la notificación, pagando algunos entre 100 y 150 pesetas de media. La devolución supuso para las instalaciones del Museo Provincial y del Palacio de la Diputación descargar parte del volumen físico que hasta entonces habían ocupado las oficinas, las salas de exposición y los depósitos *ad hoc* de la organización. De esta manera, el 13 de febrero de 1940 se notificó al Presidente de la Diputación Provincial, Ángel Noguer, el desalojo y la no utilización de las dependencias del Museo Provincial por haber finalizado con todos sus requerimientos.

Con la desocupación oficial del Museo Provincial por parte del Servicio de Recuperación el espacio volvió a retomar de forma interna, gradual y paulatina algunas de sus atribuciones. Los desastres que los bombardeos de la Guerra Civil no provocaron en el Palacio Provincial y sus inmediaciones sí lo hicieron en el tejido humano del Museo Provincial y de la Comisión Provincial de Monumentos de Alicante como encargada y directora de este espacio. Aunque la documentación asociada a este proceso y la información bibliográfica generada a partir de él son confusas, sabemos que la sustitución de José Belda Domínguez por Joaquín de Rojas trajo consigo la actividad al mismo, retomándose las labores de inventario y catalogación de todas las piezas que habían sobrevivido al conflicto y a la ocupación de aquella organización.

No obstante, que la liberación de los depósitos del Museo Provincial se hiciera con carácter oficial a principios de

1940 no quiso decir que la actividad del Servicio alicantino se diese por finalizada. Ni que tampoco todos los objetos fuesen devueltos a sus propietarios. Al menos durante el tiempo que estuvieron custodiados en el Palacio. Se tiene noticias de correspondencia existente entre la Diputación Provincial de Alicante y el Servicio hasta 1944. Muchas de ellas relativas a la búsqueda de objetos requisados por la organización y cuyo paradero era desconocido. Algunas formuladas a título institucional (obispos, parroquias, asociaciones o ayuntamientos, en su mayoría), como la petición de búsqueda de una cruz gótica de piedra de finales del siglo XVII y desaparecida en Denia. Y otras a título personal, como la del Marqués de Lozoya relativa a un conjunto de joyas familiares.

Los objetos que no pudieron ser devueltos por cuestiones relacionadas con sus propietarios se trasladaron a Madrid y se cedieron para su exposición pública a algunos de los museos de la capital, cuyos depósitos también funcionaron como custodios de las piezas durante y después de la guerra. Ejemplo de ello fueron las propias dependencias de la Comisaría General del Servicio, el Museo del Prado y el Museo Arqueológico Nacional. Se han podido consultar expedientes de devolución de bienes de estos espacios a su lugar de origen entre 1939 y 1942. Como los de la parroquia de Muchamiel y del Museo de Alcoy con la entrega de grandes lotes de objetos de culto y pictóricos fechados por el Servicio de Recuperación entre el siglo XV y XX³³.

En este último espacio, por Orden Ministerial de 20 de agosto de 1940 se realizó una exposición en las salas de *Arqueología Americana* que organizó la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional con muchos de los objetos que no habían podido ser devueltos. La muestra estuvo dirigida por Joaquín María de Navascués, Inspector General de Museos Arqueológicos, y fue titulada "Exposición de Orfebrería y Ropas de Culto (Arte español de los siglos XV al XIX)". En ella se realizó un recorrido por este tipo de arte sacro desde los Reyes Católicos hasta Isabel II a través de 9 salas del museo y sirvió para que muchos reclamantes (especialmente instituciones religiosas) pudieran tramitar la restitución de sus bienes.

En lo relativo a la provincia de Alicante hubo una pieza almacenada en los depósitos del Museo Arqueológico Nacional que formó parte de esta exhibición. Se trata de una custodia de pie del siglo XVI que perteneció a la parroquia de Callosa de Segura y que durante el conflicto fue trasladada a unos depósitos de Cartagena³⁴. Dentro de la muestra estuvo expuesta en la sala III, "Época de Felipe II (1566 a 1580)", inventariada con el número 63 y descrita como «gran nudo ar-

33 A. I. P. C. E. Archivo de la Guerra. *Expediente de devolución de la iglesia de Muchamiel (Alicante)*, SRA_1570.

A. I. P. C. E. Archivo de la Guerra. *Expediente de devolución del Museo de Alcoy (Alicante)*, SRA_0010.

34 Un hecho que pone de manifiesto que el traslado de piezas durante el conflicto no se circunscribió territorialmente solo a los depósitos de carácter comarcal o provincial de cada región. Sino también a depósitos situados en otros territorios de la geografía española.

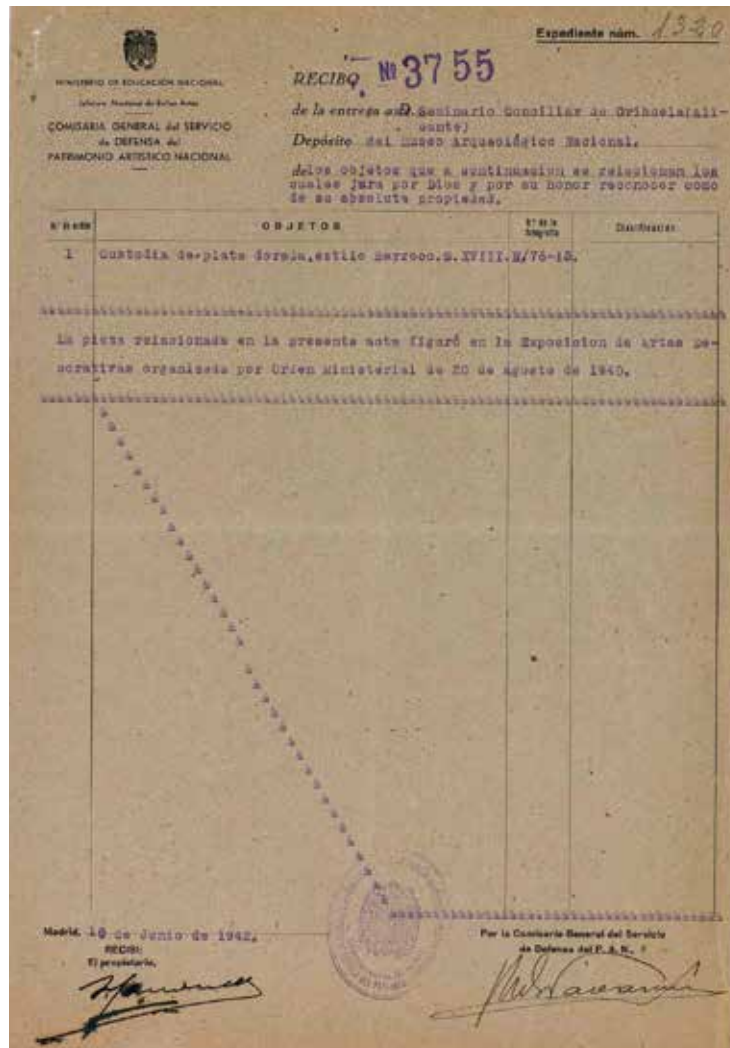


Figura 7. Expediente de devolución a la parroquia de Callosa de Segura. Archivo del Instituto del Patrimonio Cultural de España.

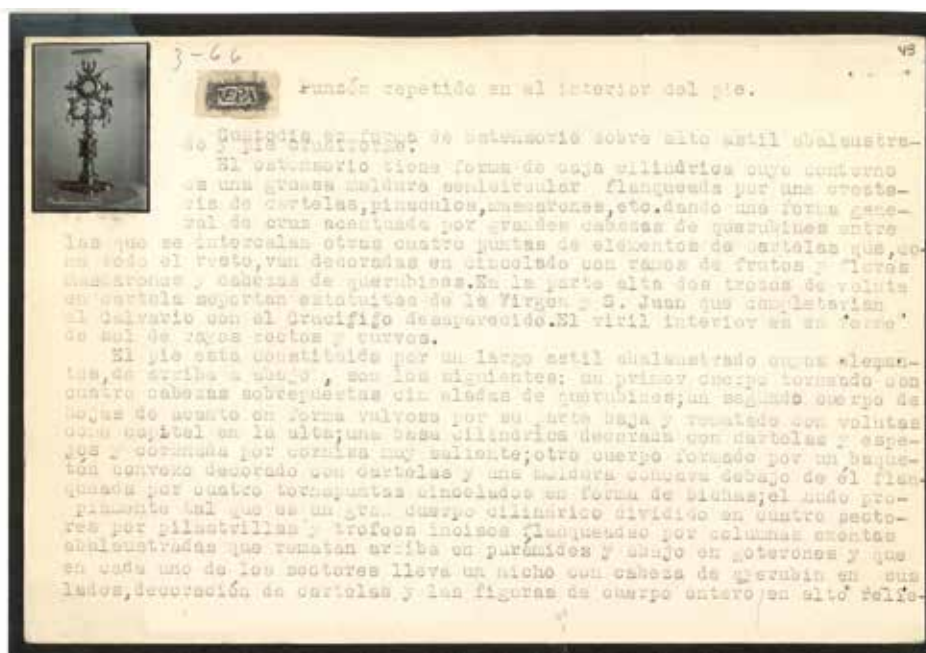


Figura 8. Ficha descriptiva de la custodia perteneciente a la parroquia de Callosa de Segura. Archivo del Museo Arqueológico Nacional.

quitectónico de cruz procesional con figuras, cartelas y cañón de columna, en el estilo de Cuenca [...] Hacia 1570-80» según Emilio Camps y Cazorla, conservador del Museo y encargado de la parte de orfebrería del catálogo³⁵. Gracias a esto el objeto pudo ser reconocido y devuelto dos años después a la parroquia callosina el 12 de mayo de 1942 (Figuras 7 y 8)³⁶.

5. OTRAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL EN ALICANTE

El Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional con delegación en Alicante realizó otro tipo de labores en materia de protección y conservación de bienes culturales. La más importante de todas ellas fue la emisión de circulares a los gobernadores civiles de la provincia con el fin de conocer el estado de los edificios monumentales y las posibles consecuencias que la guerra habría ocasionado sobre ellos. Y elaborar así un proyecto provincial de restauración.

El 28 de abril de 1939 el Comisario General del Servicio solicitó un informe a la delegación alicantina sobre «el estado en que se encuentran los Monumentos Nacionales y Obras arquitectónicas de esta provincia»³⁷. Fueron Gonzalo Vidal Tur y Miguel López González, arquitecto municipal y miembro de la Junta de Incautación republicana este último, los encargados de detallar el estado y los daños ocasionados en muchos de los edificios religiosos³⁸. En él se hizo especial hincapié en los destrozos producidos en los Monumentos Nacionales de la provincia, como la Iglesia Parroquial de Jávea y la Iglesia de Santiago de Villena. Y en los monumentos no protegidos por la jurisdicción vigente y que igualmente sufrieron importantes estragos, como lo fueron la mayoría de las iglesias parroquiales y palacios diseminados por los municipios y poblaciones de la provincia. Como el informe relativo a la Iglesia de Villajoyosa o el del Palacio de los Marqueses de Dos Aguas de Onil.

La información que trasladaron los dirigentes políticos sirvió de base para la elaboración de un proyecto de restauración monumental que llevó a cabo el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, y la Dirección General de Arquitectura tras el cese final del Servicio de Recuperación y Defensa. Y fue, además, una de las primeras medidas de gran enver-

gadura relacionadas con la gestión del patrimonio histórico en la provincia de Alicante tras la Guerra Civil.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se ha realizado en el marco de un proyecto de investigación con contrato FPU del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Alicante, y perteneciente al grupo de investigación “Arqueología y Patrimonio Histórico”.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTED VIGIL, A. (2009): “Recuperación y protección de los bienes patrimoniales en la zona insurgente: el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional”, en Argerich, I. y Ara, J. (eds.), *Arte protegido. Memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Instituto del Patrimonio Cultural-Museo Nacional del Prado, 97-124.
- (2010): “La política patrimonial del Gobierno de Franco durante la Guerra Civil”, en Colorado Castellary, A. (coord.), *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra: congreso internacional*, Universidad Complutense, 51-60.
- ÁLVAREZ LOPERA, J. (2009): “La Junta del Tesoro Artístico de Madrid y la protección del patrimonio en la guerra civil”, en Argerich, I. y Ara, J. (eds.), *Arte protegido. Memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Instituto del Patrimonio Cultural-Museo Nacional del Prado, 27-62.
- ARA LÁZARO, J. ARGERICH FERNÁNDEZ, I. BRUQUETAS GALÁN, R. (2009): “El salvamento del Tesoro Artístico español durante la Guerra Civil y sus principales protagonistas”, en Cabañas Bravo, M. López-Yarto Elizalde, A. y Rincón García, W. (coords.), *Arte en tiempos de guerra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-CSIC, 525-538.
- CABAÑAS BRAVO, M. (2009a): “Ricardo de Orueta y la Dirección General de Bellas Artes durante la II República y la Guerra Civil”, en Cabañas Bravo, M. López-Yarto Elizalde, A. y Rincón García, W. (coords.), *Arte en tiempos de guerra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-CSIC, 481-498.
- (2009b): “La Dirección General de Bellas Artes republicana y su reiterada gestión por Ricardo de Orueta (1931-1936)”, *Archivo Español de Arte*, 82, 169-193.

35 Camps y Cazorla, en Comisaría General del Servicio... (1940: 60).

36 A. I. P. C. E. Archivo de la Guerra. *Expediente de devolución a la parroquia de Callosa de Segura (Alicante)*, SRA_2073. Archivo del Museo Arqueológico Nacional. PLATASDP1/FD00043.

37 A. I. P. C. E. Archivo de la Guerra. *Informe del arquitecto municipal de Alicante sobre el estado de los monumentos y obras tanto del municipio como de la provincia*, SRA_3581.

38 Según Díaz Fraile (2009: 551), «el reconocimiento implícito a la labor desarrollada por la Junta en el salvamento del patrimonio queda demostrado por el hecho de que alguno de sus representantes [...] pudieran participar en el proceso de devolución de obras» o en otras atribuciones del Servicio, como es el caso que aquí nos ocupa. Véase, la publicación de Luis Monreal y Tejada (1999: 12), miembro del Servicio de Recuperación Artística y posterior Agente de Recuperación en la Zona de Levante, en la que entre otras cosas, trató estos asuntos.

- CAÑESTRO DONOSO, A. (2010): "La Guerra Civil como punto de inflexión. Destrucción y recuperación del patrimonio en el Levante español: el caso de Elche", en Colorado Castellary, A. (coord.), *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra: congreso internacional*, Universidad Complutense, 273-285.
- CECILIA ESPINOSA, M. RUIZ ÁNGEL, G. (2018): "El Museo Nacional de Orihuela: la creación de un museo en plena Guerra Civil española", en Colorado Castellary, A. (coord.), *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra: congreso internacional*, Universidad Complutense, 117-136.
- CHAMOSO LAMAS, M. (1943a): "El Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional", *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 47, 174-212.
- (1943b): "El Servicio de Recuperación y Defensa del Patrimonio Artístico Nacional [2ª parte]", *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 47, 259-294.
- COLORADO CASTELLARY, A. (2010): "La política franquista sobre el patrimonio en la inmediata posguerra", en Colorado Castellary, A. (coord.), *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra: congreso internacional*, Universidad Complutense, 99-122.
- COLORADO CASTELLARY, A. MORENO SÁNCHEZ, I. (2015-2017): El patrimonio artístico durante la Guerra Civil y la posguerra. <http://pgp.ccinf.es/PGP/#/> (Consulta 31/07/2019).
- COMISARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL (1941): *Exposición de orfebrería y ropas de arte (Arte español de los siglos XV al XIX)*, Madrid, Museo Arqueológico Nacional.
- DÍAZ-ANDREU, M. RAMÍREZ SÁNCHEZ, M. E. (2001): "La Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas (1939-1955). La administración del patrimonio arqueológico en España durante la etapa de la dictadura franquista", *Complutum*, 12, 325-343.
- DÍAZ FRAILE, T. (2009): "Medidas para la protección del tesoro artístico durante la Guerra Civil: las Juntas de Incautación y el Servicio de Recuperación Artística", en Cabañas Bravo, M. López-Yarto Elizalde, A. y Rincón García, W. (coords.), *Arte en tiempos de guerra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-CSIC, 539-552.
- (2010): "El Servicio de Recuperación Artística (1937-1943)", en Colorado Castellary, A. (coord.), *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra*, Universidad Complutense, 313-323.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (2007): "La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1936)", *Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, 1, 50-95.
- ÍÑIGUEZ, F. (1941): "El arte en España durante la Guerra", *Revista Nacional de Educación*, 5, 29-40.
- LLOBREGAT CONESA, E. (1988): *Museo Arqueológico Provincial de Alicante*, Paterna, Vicent García.
- LÓPEZ TRUJILLO, M. A. (2006): *Patrimonio: La lucha por los bienes culturales españoles (1500-1939)*, Gijón, Trea.
- MOLINA GAITÁN, JC., BESTUÉ CARDIEL, I., GUTIÉRREZ CARRILLO, M. L. (2015): "La Catedral de Murcia como depósito de obras de arte durante la Guerra Civil. 1936-1939", *Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, 17, 192-216.
- MONREAL Y TEJADA, L. (1999): *Arte y Guerra Civil*, Huesca, La Val de Onsera.
- MUÑOZ COSME, A. (1989): *La conservación del patrimonio arquitectónico español*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
- OLCINA LAGOS, S. (2017): La Comisión de Monumentos de Alicante (1835-1930) a través de los archivos de las Reales Academias. Una base para su estudio, Villena, Fundación Municipal José María Soler.
- (2019): "El Museo de Pinturas y la Biblioteca Provincial de Orihuela. Una labor de la Comisión Provincial de Monumentos de Alicante (1835-1868)", *BSAA Arte*, 85, 317-335.
- PAZ AGUILÓ, M. (2009): "El destino de los objetos incautados durante la Guerra Civil", en Cabañas Bravo, M. López-Yarto Elizalde, A. y Rincón García, W. (coords.), *Arte en tiempos de guerra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-CSIC, 583-598.
- PROUS ZARAGOZA, S. (2009): "Fuentes documentales sobre el tesoro artístico durante la Guerra Civil en el Instituto del Patrimonio Cultural de España", en Argerich Fernández, I. Ara Lázaro, J. (coords.), *Arte protegido: memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Ministerio de Cultura, 221-242.
- RABANAL, A. VÁZQUEZ, M^a. D, VILLARREAL, L. (2009): "Participantes en la protección del Patrimonio Histórico Español. Índice onomástico", en Argerich, I. y Ara, J. (eds.), *Arte protegido. Memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Instituto del Patrimonio Cultural-Museo Nacional del Prado, 381-394.
- ROCA DE TOGORES MUÑOZ, C. (2006): "Joaquín de Rojas. Primer director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante", *Marq, arqueología y museos*, 1, 157-168.
- RODRÍGUEZ MARCO, I, M. MOREU TOLOBA, N. CABRERA LA-FUENTE, A. MARTÍN MORENO, A. (2018): "La exposición de Orfebrería y Ropas de Culto de 1941 y la colección del Museo Nacional de Artes Decorativas", en Colorado Castellary, A. (coord.), *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra: congreso internacional*, Universidad Complutense, 167-186.
- RODRÍGUEZ PEINADO, L. (2009): "Los depósitos de Arte del Servicio de Recuperación Artística en Madrid", en Cabañas Bravo, M. López-Yarto Elizalde, A. y Rincón García, W. (coords.), *Arte en tiempos de guerra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-CSIC, 596-582.
- ROSSER LIMIÑANA, P. (2016): "Contra la República en Alicante", en Olmo Ibáñez, M. (coord.), *Guerra Civil y memoria histórica en Alicante*, Archivo Histórico Provincial de Alicante, 22-53.

- SAAVEDRA ARIAS, R. (2011): "El exilio del Patrimonio Artístico español durante la Guerra Civil (1936-1939)", en Barrio Alonso, A. de Hoyos Puente, J. y Saavedra Arias, R. (coords.), *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y formas de representación: Actas del X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Universidad de Cantabria, Editorial de la Universidad de Cantabria,
- (2016): *Destruir y proteger. El patrimonio histórico-artístico durante la Guerra Civil (1936-1939)*, Santander, Ediciones Universidad Cantabria.
- SOLER DÍAZ, J. A. (2000): "El Museo Provincial de Alicante como proyecto centenario", *Canelobre*, 41/42, 35-46.
- TUSSELL GÓMEZ, J. (2009): "El patrimonio artístico español en tiempos de crisis", en Argerich, I. y Ara, J. (eds.), *Arte protegido. Memoria de la Junta del Tesoro Artístico durante la Guerra Civil*, Instituto del Patrimonio Cultural-Museo Nacional del Prado, 17-26.